

# BOLETIN



# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

**S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.**

Circular núm. 554.

**Vigilancia.**— Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de tres caballerías cuyas señas se espresan al pié, que el dia 4 de Setiembre último le fueron robadas á D. Manuel Valderrama, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del juez de primera instancia de la Rambla con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 18 de Marzo de 1862 — Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una yegua castaña, con un pié blanco, lucera, pescuezo degollado, un lucero blanco en uno de los encuentros del pecho, herrada.

Otra yegua negra, cerrada, con señales de haber arado, con mas de la marca, piernas cargadas del corbejon abajo y herrada.

Una mula de treinta meses, negro, con el bozo castaño, buen cuarto de lantero, malas piernas, siete cuartos y herrada en el cuello.

Circular núm. 547.

**Orden público.**— El dia 24 de febrero último se apareció un novillo, cuyas señas se espresan al pié, en el sitio llamado Solana del Sacristan, término de Villaharta.

En su consecuencia, he acordado se publique en este periódico oficial para que sus verdaderos dueños hagan las oportunas reclamaciones ante el alcalde de Villaharta.

Córdoba 18 de Marzo de 1862. — Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Como de 2 1/2 años, pelo castaño, ojinegro, abroceado, sin hierro ni señal particular.

### Gobierno de la provincia de Salamanca.

Circular núm. 552.

**Seccion de Fomento.**— Habiendo acordado la Excm. Diputacion de esta provincia la creacion de dos plazas de Directores de caminos vecinales, que se ocupen en los trabajos que hayan de ejecutarse con fondos de la misma, dotando dichas plazas con el sueldo anual de 8 000 rs. y además las dietas de 30 rs. en los dias que ocupen

fuera de su residencia ordinaria y autorizado por Real orden de 5 del actual para nombrar los espresados Directores, he dispuesto se publique el presente anuncio de convocatoria para las personas que deseen optar á dichas plazas, las cuales han de reunir las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Ser español.
- 2.<sup>a</sup> Tener título de Arquitecto, Directores de caminos vecinales, ó maestros de Obras.
- 3.<sup>a</sup> Probar ante un Tribunal de exámen compuesto del Ingeniero Gefe de la provincia y los Ingenieros de Montes y Caminos de la misma, conocer las materias siguientes:
  - 4.<sup>a</sup> Aritmética y sistema métrico decimal.
  - 2.<sup>a</sup> Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado.
  - 3.<sup>a</sup> Conocimiento de los logaritmos y manejo de las tablas de los mismos.
  - 4.<sup>a</sup> Geometría plana.
  - 5.<sup>a</sup> Trigonometría rectilínea.
  - 6.<sup>a</sup> Elementos de construccion en general y de las de caminos y sus obras en particular.
  - 7.<sup>a</sup> Topografía y levantamiento de planos
  - 8.<sup>a</sup> Dibujos de delineacion y topografía.
- 4.<sup>a</sup> El conocimiento de estas materias se probará en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.
- 5.<sup>a</sup> El tribunal de exámen, entre los aprobados, propondrá por orden de preferencia, los que considere aptos para ser agraciados con las plazas, y el Gobernador de la provincia elegirá entre ellos los que considere mas á propósito.

Las personas que deseen hacer oposicion á las plazas indicadas, presentarán sus solicitudes acompañadas del título profesional que tengan en este Gobierno de provincia antes del dia 15 del mes de Abril próximo.

Salamanca 8 de Marzo de 1862. —

José Gallostra.

### AYUNTAMIENTOS.

#### Administracion de Rentas estancadas de Lucena.

Circular núm. 543.

D. Rafael García Barranco, Administrador de Rentas Estancadas de esta ciudad y su partido etc.

Hago saber: Que habiendo de subastarse en las casas de esta Administracion los envases de tabacos existentes en sus almacenes, he dispuesto señalar el dia cuatro de Abril próximo y hora de las doce de su mañana para que se verifique la subasta y remate de mil y cien cajones de pino y ciento sesenta de cedro, dividi-los en lotes de diez, veinte y cincuenta, como está mandado, y bajo los tipos de la última verificada en dos reales los primeros, y uno los segundos, y á fin de que las personas que gusten interesarse en la subasta, acudan en dicho dia y hora designados, se fija el presente que firmo en Lucena á 20 de Marzo de 1862. — Rafael García.

### Alcaldía constitucional de Córdoba.

Circular núm. 555.

Habiendo sido aprobado por el Sr. Gobernador el proyecto de nivelación de la calle de la Trinidad y de construcción de la puerta del mismo nombre con las reformas propuestas por el arquitecto provincial, se saca á la subasta la ejecución de esta obra, por el término de 40 días y bajo el tipo de 19,626 rs., en que ha sido evaluado con estricta sujeción á las bases facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento. El remate tendrá lugar á las 12 en punto del día 29 del corriente en las casas consistoriales, y en cuyo acto solo se admitirán las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados, ajustadas al siguiente

#### MODELO.

D. N. N. enterado de las condiciones facultativas y económicas, aprobadas para la nivelación de la calle de la Trinidad y construcción de la puerta del mismo nombre, se comprometo á tomar á su cargo este servicio por la cantidad de (aquí la proposición por letra.) Fecha y firma del interesado.

Y para que sirva de conocimiento á las personas que quieran interesarse en la licitación, se anuncia por el presente en Córdoba á 19 de Marzo de 1862.—Carlos Ramirez de Arellano.

### Alcaldía constitucional de Baena.

Circular núm. 544.

Don Francisco de Valenzuela y Fita, Alcalde Constitucional de esta Villa de Baena.

Hace saber: que concluido en borrador el repartimiento del déficit que ha resultado para cubrir el cupo de la contribución de consumos de esta villa en el presente año, se espone al público por el término de ocho días contados desde esta fecha, para que los contribuyentes puedan inspeccionar sus partidas y hacer las reclamaciones que crean convenientes por agravios que puedan haberseles inferido; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se oirán ningunas de las que se hagan

Y para comun inteligencia se publica y fija el presente en Baena á 14 de Marzo de 1862.—Francisco de Valenzuela. Estanislao Aguilar.

### Alcaldía constitucional de Bujalance.

Circular núm. 539.

Don Francisco de Lora y Daza, Alcalde accidental de esta Ciudad.

Habiéndose concluido el repartimiento del déficit de consumos de la misma correspondiente al presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha para que los contribuyentes comprendidos en él puedan inspeccionarle y deducir los agravios que crean se les han inferido.

Bujalance 14 de Marzo de 1862.

—Francisco de Lora y Daza.—Antonio Hidalgo, Srio.

### Alcaldía constitucional de Blazquez.

Circular núm. 540.

Don Gabriel Serena, Alcalde Constitucional de esta Villa de Blazquez.

Hago saber: que concluido por la Junta repartidora en borrador el repartimiento que ha de servir de base en esta villa para la cobranza de la contribución de consumos y sus recargos respectiva á la misma y año actual de 1862; se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* durante los cuales podrán los contribuyentes examinar sus cuotas y hacer reclamación de agravios; y pasados los cuales no habrá lugar á indemnización de ningún género.

Blazquez 12 de Marzo de 1862.

—Gabriel Serena.—P. S. O.—Juan José Rueda, Srio.

### JUZGADOS.

#### Juzgado de primera instancia de Montoro.

Circular núm. 551.

D. José Talero y Escobar, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente mi primero y único dicto, cito, llamo y emplazo á José de Aro Bascañán, hijo de Luis é Isabel, natural de Auta, soltero, jornalero y de edad de 21 años, contra quien y

otros siga causa criminal de oficio, por el delito de heridas graves, para que en el término de treinta días improrrogable se presente en la audiencia de este juzgado para prestar cierta declaración que tengo decretada, apercibido que de no hacerlo se sostanciará en rebeldía y le parará perjuicio. Montoro 27 de Febrero de 1862.—José Talero—De orden de S. S., Luis María Pedrajas.

Don José de Fuentes y Cagigal Escribano público del número y Juzgado por S. M. de esta Villa.

Doy fé y testimonio: que en este Juzgado y por mi Escribanía se ha instruido expediente á petición de Don Francisco y Don José de Priego y Salas, hermanos y Presbíteros de esta vecindad, para que se les dé posesión de los bienes del vínculo que fundó Don Francisco Perez de Luque, Pbro., en once de Junio de mil seiscientos noventa y cuatro ante el Escribano que fué de este número Don Juan Muñoz Cardero y á virtud del escrito que han presentado se ha dictado el auto siguiente.

Auto. Por presentado con los documentos que acompañan á este escrito y al de la demanda, y apareciendo de ellos que D. Francisco y D. José de Priego y Salas proceden de Maria Gomez Cabezas, llamada con su descendencia en segundo lugar á obtener los bienes del vínculo fundado por el Pbro. D. Francisco Perez de Luque, resultando tambien que Antonio José Jurado, poseedor de dicho vínculo murió el año de mil ochocientos veinte y seis dejando un hijo nombrado Isidoro que se ausentó de esta villa hace mas de veinte años y cuyo paradero se ignora, sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, dese á los referidos D. José y Don Francisco de Priego y Salas

la posesion que solicitan, para lo cual se constituirá el Juzgado en una de las fincas á fin de que tenga lugar la diligencia en ella á nombre de las demas, haciéndose saber á los inquilinos, colonos, depositarios y administradores de los bienes correspondientes á citada vinculación que reconozcan á los nuevos poseedores y hecho así se dará cuenta para proveer en seguida lo que corresponda. Lo mandó y firma el Sr. D. Miguel Alvarez de Sotomayor, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Baena en ella á siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos, doy fé.—A. de Sotomayor.—José de Fuentes y Cagigal.

La posesion se dió á los referidos el día nueve del actual en una de las fincas á voz y nombre de las demas que constituyen la dotacion del vínculo, y despues de haber sido notificados los colonos de ellas que reconocieran como poseedores de los bienes del vínculo á los citados D. Francisco y D. José de Priego, en el día de hoy se ha dictado un auto en el que se manda publicar aquel en que se acordó dar la posesion, por medio de edictos que se fijan en los sitios públicos de esta villa y en el *Boletín oficial* de la provincia para que el que se crea con derecho á reclamar contra la posesion dada lo haga dentro de sesenta días. El auto inserto está conforme con su original y lo relacionado con mas estension aparece de dicho expediente que obra en mi poder, á que me remito. Y para que conste estiendo el presente que visa el Sr. Juez de primera instancia y yo firmo en Baena á once de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.—V.º B.º Miguel Alvarez de Sotomayor.—José de Fuentes y Cagigal, Esno.

### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

Circular núm. 549.

En el Boletín Oficial de esta Provincia del Miércoles 5 del corriente, se anuncia la subasta de varias fincas para el día 23 de Abril próximo, y en la núm. 337 del inventario urbano de Beneficencia que, es un molino harinero en el partido de Zambra, se le señala por una equivocación las mismas advertencias y notas que á los demas anuncios, y como quiera que dicha finca fué rematada en 23 de Mayo de 1856, debe pagarse en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 sea en 14 años y 15 plazos

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Córdoba 15 de Marzo de 1862.

Gabriel Alvarez Mendizabal.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 25 de Abril de 1862, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Manuel Portera y Cámara, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital a las 12 de su mañana.

### Bienes de Corporaciones Civiles.

#### PROPIOS.

##### Fincas rústicas.

##### Menor cuantía

Núm. 1811 del inventario. Una haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida por el núm. 10 del trance 2.º, procedente del cardal de Propios de la villa de Belmez, que radica en Antolin, término de dicha villa, y linda á N. partidor que separa el trance 1.º del 2.º, á L. paredon que separa esta haza de la 9.ª, á S. partidor que divide el trance 2.º del 3.º y á P. paredon que separa esta haza de la 11, la cruza el camino de las minas, y contiene dentro de sus límites una mina de carbon de piedra escluida del aprecio; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1000 rs., y capitalizada por los 50 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en **1125** tipo para la subasta.

Núm. 1812 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida por el número 14 del trance 2.º, de la procedencia anterior, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. partidor que divide el trance 1.º del 2.º, á L. paredon que separa esta haza de la 10.ª, á S. partidor que divide el trance 2.º del 3.º, y á P. paredon que separa esta haza de la 12; la cruza el camino de las minas; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1000 rs., y capitalizada por los 50 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en **1125** tipo para la subasta.

Núm. 1813 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida por el núm. 12 del trance 2.º de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. partidor que divide el trance 1.º del 2.º, á L. paredon que la separa de la número 11, á S. partidor que divide el trance 2.º del 3.º, y á P. paredon que separa esta haza de la 13; comprende dentro de sus límites dos minas de carbon de piedra, escluidas del aprecio, y la cruza el camino de las minas; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1000 rs., y capitalizada por los 50 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en **1125** tipo para la subasta.

Núm. 1814 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida por el número 13 del trance 2.º de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. partidor que divide el trance 1.º del 2.º, á L. paredon que separa esta haza de la 12, á S. partidor que divide el trance 2.º del 3.º, y á P. paredon que separa esta haza de la 14; la cruza el camino de las minas; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1000 rs., y capitalizada por los 50 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en **1125** tipo para la subasta.

Núm. 1815 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida por el núm. 14 del trance 2.º, de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. partidor que separa el trance 1.º del 2.º, haza de Antonio Fernandez Prieto, y otra de José Delgado, á L. paredon que separa esta haza de la 13, á S. partidor que separa el trance 2.º del 3.º, y á P. paredon que separa esta haza de la 15; la cruza el camino de las minas; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1.000 rs. y capitalizada por los 50 reales de renta anual que le han graduado los peritos en **1125** tipo para la subasta.

Núm. 1816 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 15 del trance 2.º, de la procedencia anterior que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. haza de José Delgado y de Rafael Rivera, á L. paredon que separa esta haza de la 14, á S. partidor que separa el trance 2.º del 3.º, y á P. paredon que divide esta haza de la 16, la cruza el camino de las minas; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas.

Está sin arrendar; ha sido tasada en 1000 rs. y capitalizada por los 50 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en **1125** tipo para la subasta.

Núm. 1817 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 16 del trance 2.º, de la procedencia anterior, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. partidor que divide el trance 1.º del 2.º á L. paredon que separa esta haza de la 15, á S. partidor que divide el trance 2.º del 3.º, y á P. dehesa de Nava Padero; la cruza el camino de las minas y comprende dentro de sus límites dos porciones de terreno pertenecientes á Antonio Fernandez y José Delgado, por haberlas descuajado en su tiempo, rebajados de la mensura y aprecio; bajo cuyos límites se compone de 16 fanegas, equivalentes á 10 hectáreas, 30 áreas y 56 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1280 rs. y capitalizada por los 64 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en **1440** tipo para la subasta.

Núm. 1818 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 1.º del trance 3.º, de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. partidor que separa el trance 2.º del 3.º, á L. arroyo que divide esta haza de las tierras agregadas á la dehesa de Monterrubio, á S. dehesa de Concejo ó Boyar, y á P. colada para el paso del ganado que vienen del egido; bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas 6 celmines, equivalentes á 3 hectáreas, 54 áreas y 26 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 550 rs., y capitalizada por los 25 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en **562,50** tipo para la subasta.

Núm. 1819 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el número 2.º del trance 3.º, de la procedencia anterior, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. partidor que divide el trance 2.º del 3.º, á L. colada para el paso del ganado que vienen del egido, á S. arroyo de Nava Padero y haza de Hipólito Sanchez, y á P. paredon que separa esta haza de la 3.ª; comprende dentro de sus límites parte de la haza del dicho Hipólito Sanchez, cuya superficie está escluida de la mensura y aprecio; tambien contiene la mina llamada Paloma, perteneciente á la sociedad Fusion; bajo cuyos límites se compone de 9 fanegas 6 celmines, equivalentes á 6 hectáreas, 11 áreas y 90 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 950 rs. y capitalizada por los 45 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en **1012,50** tipo para la subasta.

Núm. 1820 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el número 3.º del trance 3.º, de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. partidor que divide el trance 2.º del 3.º, á L. paredon que la separa de la 2.ª, á S. arroyo de Nava Padero, y á P. paredon que separa esta haza de la 4.ª; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1.000 rs. y capitalizada por los 50 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en **1125** tipo para la subasta.

Núm. 1821 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 4 del trance 3.º, de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. partidor que divide el trance 2.º del 3.º, á L. paredon que separa esta haza de la 3.ª, á S. arroyo de Nava Padero, y á P. paredon que separa esta haza de la 5.ª; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1.000 rs. y capitalizada por los 50 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en **1425** tipo para la subasta.

Núm. 1822 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 5, del trance 3.º, de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término de Belmez y linda á N. partidor que divide el trance 2.º del 3.º, á L. paredon que separa esta haza de la 4.ª, á S. vereda de Mari Garcia y haza de Manuel Rodríguez, y á P. paredon que separa esta haza de la 6.ª; bajo cuyos límites se compone de 14 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 1 área y 74 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1.400 rs. y capitalizada por los 70 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en **1457,50** tipo para la subasta.

Núm. 1823 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 6, del trance

3.º, de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. partidor que divide el tramo 2.º del 3.º, á L. paredon que separa esta haza de la 5.ª, á S. vereda de Mari Garcia, y á P. paredon que separa esta haza de la 7.ª; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1.000 rs. y capitalizada por los 30 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

1125

Núm. 1824 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida por el núm. 7 del tramo 3.º de la procedencia anterior, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. partidor que divide el tramo 2.º del 3.º, á L. paredon que separa esta haza de la 6.ª, á S. vereda de Mari Garcia, y á P. paredon que separa esta haza de la 8.ª, comprende dentro de esta demarcacion una haza de Manuel Lopez, y otra de Francisco Lopez, cuyas cabidas están rebajadas de la mensura y aprecio; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1.000 rs., y capitalizada por los 50 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

1125

Núm. 1825 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida por el núm. 8 del tramo 3.º de la procedencia anterior, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. partidor que divide el tramo 2.º del 3.º, á L. paredon que divide esta haza de la 7.ª, á S. vereda de Mari Garcia, y á P. hazas de Toribio Fernandez, de Frutos José, de Juan Ortega, de Antonio Fernandez y de Jacinto Sanchez; comprende dentro de su demarcacion parte de una haza de Juan Ortega, cuya porcion se ha rebajado de la mensura y aprecio; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1.000 reales y capitalizada por los 50 reales de renta anual que le han graduado los peritos en

1125

Núm. 1826 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida por el núm. 9 del tramo 3.º de la procedencia anterior, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. partidor que separa el tramo 2.º del 3.º, á L. hazas de Toribio Fernandez y de Frutos José, á S. otra de Antonio Fernandez, y á P. paredon que separa esta haza de la 10.ª; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 64 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 400 rs., y capitalizada por los 20 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

430

Núm. 1827 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida por el núm. 10 del tramo 3.º de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. partidor que divide el tramo 2.º del 3.º, á L. paredon que separa esta haza de la 9.ª, á S. haza de Eusebio Gonzalez, y de Jacinto Sanchez, y á P. dehesa Nava Pandero; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1.000 reales, y capitalizada por los 50 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

1125

Núm. 1828 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida por el núm. 1 del tramo 4.º de la procedencia anterior, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. vereda de Mari Garcia, á L. y á S. colada que va por la linde de la dehesa boyar, y á P. paredon que separa esta haza de la 2.ª; bajo cuyos límites se compone de 13 fanegas, equivalentes á 8 hectáreas 37 áreas y 33 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4300 rs., y capitalizada por los 65 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

1237,50

Núm. 1829 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida por el núm. 2 del tramo 4.º de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. vereda de Mari Garcia, á L. paredon que separa esta haza de la 4.ª, á S. carril que va por los cerrillos del puerto del Cañal y colada que se dirige por la linde de la dehesa Boyar, y á P. paredon que separa esta haza de la 3.ª; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1.000 reales, y capitalizada por los 50 rs. de renta anual que le

han graduado los peritos en

1125

Núm. 1830 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida por el núm. 3 del tramo 4.º de la procedencia anterior, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. vereda de Mari Garcia, á L. paredon que separa esta haza de la 2.ª, á S. carril que va por los cerrillos del puerto del Cañal, y á P. paredon que separa esta haza de la 4.ª; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4.000 rs., y capitalizada por los 50 de renta anual que le han graduado los peritos en

1125

Núm. 1834 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida por el núm. 4 del tramo 4.º de la procedencia anterior, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. vereda de Mari Garcia, á L. paredon que separa esta haza de la 3.ª, á S. carril que va por los cerrillos del puerto del Cañal, y á P. paredon que separa esta haza de la 5.ª; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1.000 rs. y capitalizada por los 50 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

1125

Núm. 1832 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida por el número 5 del tramo 4.º de la procedencia anterior, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. vereda de Mari Garcia, á L. paredon que separa esta haza de la 4.ª, á S. carril que va por los cerrillos del puerto del Cañal, y á P. paredon que separa esta haza de la 6.ª, haza de Manuel Rodriguez, y otra de José Plácido Muñoz; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1.000 rs. y capitalizada por los 50 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

1125

**ADVERTENCIAS.**

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate simultáneo en el mismo dia y hora en la villa de Fuente Obejuna.

**NOTAS.**

- 1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
  - 2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio, Córdoba 17 de Marzo de 1862.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA.  
calle de S. Fernando núm. 36.